DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971304148

(415)7707212480984(8020) 000001497130414 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 5	3	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 0 9

41. Dirección principal
CL 2 CR 3 ED EL CAM SEC CENTRO

42. Correo electrónico alcaldia@buenaventura.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 2 4 0 5 4 0 0	- 6 0 2 2 4 0 5 4 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 4 0 2 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 1 6 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retencion en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligacion facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI [X]	NO [ ]	60. No. de folios	7	61. Fecha	2024 - 01 - 10 / 14 : 21 : 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ REYES LISET JOHANA

985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 10-01-2024 02:21:55PM

Alcaldía Distrital

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA
TESORERIA DISTRITAL
NIT: 890.399.045 -3

0325-149-2024

LA SUSCRITA
TESORERA GENERAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

CERTIFICA

Que el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, se encuentra al día en el pago por concepto de Seguridad Social y Aportes Parafiscales hasta el mes de abril de 2024.

Esta certificación se expide a solicitud de Vallecaucana de Aguas, a los 5 días del mes de junio de 2024.

Atentamente,

LUZ MERCEDES CONTRERAS PANCHANO
Tesorera General

Copia: Archivo

Proyectó: Dora Angela Payán – Profesional de Apoyo
Revisó: Luz Mercedes Contreras - Tesorera General

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248057190

PIB
08:51:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE BUENAVENTURA identificado(a) con NIT número 8903990453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de mayo de 2024, a las 08:49:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903990453
Código de Verificación	8903990453240531084918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

DECRETO No. 0109
(08 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL"

La Alcaldesa del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", y con el fin de dar cumplimiento a las políticas misionales y garantizar la prestación del servicio a los habitantes del Distrito de Buenaventura, se hace necesario delegar la competencia a los secretarios de despacho, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos y convenios.

Que el artículo 211 constitucional, dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, indican que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación y que los actos que expidan estos delegatarios cumplirán los mismos requisitos establecidos para la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los mismos.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-693 de 2008, expresó: "El principio de coordinación administrativa implica que, dada la existencia de una función administrativa específica, que refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina y otros funcionarios encargados de la ejecución de la labor, la autoridad jerárquicamente superior será siempre responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos. De donde el delegante siempre responde por el dolo o culpa grave en el ejercicio de las funciones de vigilancia, control y orientación del delegatario en lo que concierne al ejercicio de la función delegada, por lo cual cuando la norma acusada prescribe que nunca quedará exonerado de dicha responsabilidad, simplemente corrobora o ratifica lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución, leído en su correcta interpretación sistemática. La función de vigilancia, orientación y control de la que no se desprende el delegante por el hecho de la delegación implica que, respecto de ella, siempre conserve una responsabilidad subjetiva, como justamente lo prevé la disposición acusada, responsabilidad por la que el servidor público responde individualmente por sus acciones y decisiones.

Que en la actualidad la función de ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios recaen en cabeza de la alcaldesa Distrital de conformidad con el numeral 5 del literal D del manual de funciones del Distrito de Buenaventura adoptado mediante Resolución No. 0314 del 21 de diciembre de 2023.

Que los servidores públicos que aquí sean delegatarios, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales y legales anteriormente expuestos, se hace necesario llevar a cabo las acciones tendientes para delegar las funciones de contratación y ordenación del gasto en cabeza de funcionarios públicos de nivel directivo y a su vez establecer mecanismos para garantizar el cumplimiento de la vigilancia y control de la actividad contractual que se encuentra en cabeza de la alcaldesa distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 0109

(08 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL"

DECRETA:

TITULO 1

DE LA DELEGACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficinas Asesoras, incluyendo todas las actividades precontractuales, y post-contractuales en las modalidades que se indican en este Decreto.

PARAGRAFO: Previo a la publicación en sistema de contratación publica SECOP, los funcionarios aquí delegados deberán remitir los contratos y modificaciones a los mimos que se deriven de la actividad contractual a la Secretaría de Ejecutiva del Despacho para efectos de su numeración.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que aquí se efectúa incluye la facultad para suscribir todos los actos administrativos en fase precontractual, contractual y post-contractual, los convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos derivados del ejercicio de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo anterior con total observancia de las disposiciones normativas de la contratación pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el manual de contratación de la Alcaldía.

PARAGRAFO: Los funcionarios delegatarios, analizarán, revisarán y realizarán las adiciones en valor, aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo, modificaciones al alcance de lo contratado, cesiones del contrato, ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual, así como la designación de la supervisión de cada contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La Alcaldesa se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

1. Asociación Público Privada (APP).
2. Concesión.
3. Encargos fiduciarios y fiducia pública.

4. Adquisición de bienes inmuebles.
5. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales.
6. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta.
7. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

PARAGRAFO: la Alcaldesa podrá expedir delegaciones especiales sobre lo regulado en el artículo tercero de este Decreto.

TITULO 2

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se considere pertinente, las Alcaldesa podrá suscribir el acto de designación y conformación del comité estructurador de los procesos de selección así como el comité evaluador de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: Antes de iniciar los procesos de contratación, se deberá agotar el siguiente procedimiento como mecanismo de control y vigilancia:

1. Cuando se trate de procesos de contratación para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 50 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, los convenios de asociación, los contratos de apoyo a actividades de interés público y los contratos resultantes de las modalidades de Licitación Pública, Selección abreviada por cualquier causal, Concurso de méritos, y contratación directa, los funcionarios delegados deberán solicitar la recomendación favorable del comité de contratación.

2. Cuando se trate de procesos de contratación para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a los 50 SMLMV y para procesos a través de la modalidad de mínima cuantía, los funcionarios delegados deberán solicitar concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, antes de realizar la publicación del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Con el objetivo de realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán las siguientes acciones:

1. Para generar la respectiva numeración del contrato por parte de la Secretaria Ejecutiva del Despacho dentro de los trámites precontractuales, los funcionarios delegados deberán anexar a la documentación un concepto jurídico suscrito el jefe de la oficina asesora jurídica, ademas Certificado de Disponibilidad Presupuestal, complemento al contrato u otrosí; estos documentos seran verificados por la Secretaria Ejecutiva del Despacho.

TITULO 3

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto se comunicará y socializará a los servidores públicos sujetos de la delegación en sesión del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Secretaría de Planeación, la realización de la actualización de las actividades y flujogramas del proceso en el manual de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos los decretos y disposiciones contrarias a lo aquí dispuesto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenaventura, a los 08 FEB 2024

LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcaldesa Distrital

Elaboró: Edison Bioscar Ruiz valencia. Jefe OAJ.
Revisó: Edison Bioscar Ruiz Valencia. Jefe OAJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS
NIT.: 890.399.045-3

ACTA DE POSESIÓN N° A.D 013
(01 de enero de 2024)

En la ciudad de Buenaventura, se presentó en el Despacho de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Distrital, la señora **MERLIN JOHANNA DÍAZ VILLOTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.111.777.755 de B/tura (Valle), con el fin de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO Código 009** Grado **01**, al cual fue incorporado mediante Decreto de Nombramiento No. 0013 del 1 de enero de 2024, con asignación básica mensual de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE.** ($13.890.989) y con efectos fiscales a partir del primero 1 de enero de 2024.

La señora prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

MERLIN JOHANNA DIAZ VILLOTA
Posesionada

LOURDES CONCEPCIÓN CIFUENTES ARIAS
Directora de Recursos Humanos y Servicios Básico

Elaboró: Eliana Palacios López, Profesional Universitario Talento Humano
Proyectó y aprobó: Lourdes Concepción Cifuentes Arias, Directora Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.111.777.755
DIAZ VILLOTA
APELLIDOS
MERLIN JOHANA
NOMBRES

Merlin J. Diaz V.
FIRMA





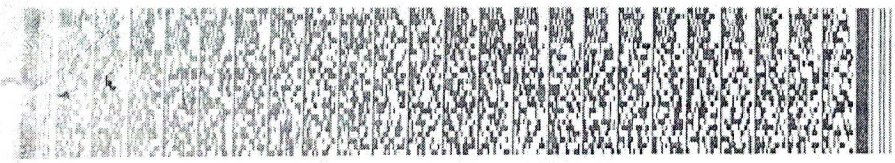
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1990
BUENAVENTURA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-ENE-2009 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3101900-00154422-F-1111777755-20090417 0010712001A 1 32268601

10

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14785987396

(415)7707212489984(8020) 000001478598739 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 1 7 7 7 7 5 5	0	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 1 7 7 7 5 5	2 0 0 9 0 1 2 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	VILLOTA	MERLIN	JOHANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal: CR 68 9 18 BRR EL BOLIVAR

42. Correo electrónico: merling1224@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 4 7 7 4 1 8	3 1 6 3 2 2 8 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 1	2 0 1 3 0 9 0 4	0 0 1 0	2 0 1 8 0 9 0 5			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 11 / 22 : 45: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ VILLOTA MERLIN JOHANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248057297

PIB
08:52:56

Bogotá DC, 31 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERLIN JOHANA DIAZ VILLOTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1111777755:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:02 AM horas del 31/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1111777755**

Apellidos y Nombres: **DIAZ VILLOTA MERLIN JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

13

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2024 10:07:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1111777755 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93275703** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

14

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1111777755 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/04/2024 02:34 PM

Código Verificación: **XDRBFMHK9Y**

Válida hasta: **23/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

15

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:05 horas del 31/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1111777755,** Apellidos y Nombres **DIAZ VILLOTA MERLIN JOHANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **vallecaucana de aguas**, con NIT **900333452-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de mayo de 2024, a las 08:54:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1111777755
Código de Verificación	1111777755240531085416

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB